



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública: Autorización** para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-I-32D-22 cuyo número de bitácora es: 01/IG-0012/11/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a correo *particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental RRO0100100167
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-I-32D-22
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

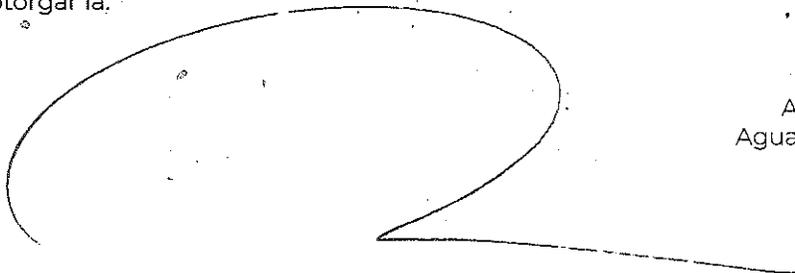
Razón Social Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	OFICIO No. 03/031/22
Domicilio: Calle Margil de Jesús No. 1501 Col. Las Arboledas C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS. TEL. 449 910 79 00 EXT. 7341 Correo electrónico:	Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2022 Bitácora: 01/IG-0012/11/21

En atención a la solicitud de la empresa **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes. (Almacén)** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para Recolección y Transporte el manejo de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que el Dr. Miguel Piza Jiménez, Encargado del **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (**ECC**) el 9 de noviembre de 2021, registrado con número de bitácora **01/IG-0012/11/21**, a fin de que se le autorice **la recolección y el transporte de residuos peligrosos**.
2. Que el día 24 de noviembre de 2021 mediante oficio 03/425/21, se solicitó al Instituto de Servicios de Salud, información adicional al trámite presentado. Dicho oficio fue notificado el día 14 de diciembre de 2021.
3. Que el día 16 de diciembre de 2021, el Instituto mediante oficio número 5000/012641 de fecha 16 de diciembre de 2021, presentó información adicional pretendiendo dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio 03/425/21.
4. Que la revisión y evaluación de la información presentada por **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, se encuentra de acuerdo al trámite **SEMARNAT-07-033-I** Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la:



(.../)
 Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
 Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
 www.semarnat.gob.mx

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

Al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud N° 01/IG-0012/11/21 y en los vehículos descritos a continuación:

Cant	Número de Placa	Marca y Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Tipo de Unidad
1	AB5056A	NISSAN 2001	3N6CD15501K075354	00605383	1.0 Ton	Caja cerrada
2	AB5075A	CHEVROLET 2000	3GCJC54K1YM110147	00605382	4.0 Ton	Caja cerrada
3	AB4648A	DODGE 1985	L511096	00605384	4.0 Ton	Caja refrigerada

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó las siguientes copias de pólizas de seguro:

Cant.	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número Póliza (Con Inciso)	Compañía aseguradora
1	AB5056A	Chevrolet 2013	3N6CD15501K075354	0000036875-A	SEGUROS VE POR MAS, S.A.
2	AB5075A	Chevrolet 2018	3GCJC54K1YM110147	0000036875-A	SEGUROS VE POR MAS, S.A.
3	AB4648A	Chevrolet 2017	L511096	0000036875-A	SEGUROS VE POR MAS, S.A.

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes** debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/IG-0012/11/21** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
10. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
11. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
12. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a

contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.

13. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes** debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
15. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
16. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
17. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
18. El **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a el **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, a través del Director General **Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p.e. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS